

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
Oficio 276

Señor:
ADMINISTRADOR
PÁGINA DE INTERNET – RAMA JUDICIAL
Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201800125 00
Procedencia: Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia - Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandantes: Francia Ochoa
Accionados: Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal de Bogotá, para la Extinción de Dominio, Sociedad de Activos Especiales, Grupo Interno de Trabajo de Extinción de Dominio del Ministerio de Justicia

Magistrado: **William Salamanca Daza**

Distinguido Administrador,

Por medio del presente, le solicito en cumplimiento del auto de la fecha, que se fije en sitio visible dentro de la página de internet de la Rama Judicial, aviso en el que se convoque a los interesados en el proceso de extinción de dominio con el número de radicado 1665, donde al parecer es afectada Francia Ochoa, el cual cursa actualmente en la Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal de Bogotá, para la Extinción de Dominio, a efectos de que si lo estiman, intervengan en el proceso constitucional del epígrafe; en tal virtud, cuentan con el término de un (1) día, a partir de la fijación de dicho aviso. El tenor literal del proveído en comento es el siguiente:

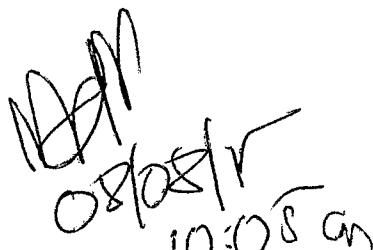
“Así, se tiene que concurre a la sede de tutela Francia Ochoa, quien demanda a la Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal de Bogotá, para la Extinción de Dominio, por situaciones acaecidas dentro del sumario 1665 ED, donde se encuentran involucrados los predios de matrícula inmobiliaria 370-460670 y 370-460496 de Cali..

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es ante quien adelanta sus gestiones, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena que la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Fiscalía 2ª Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados para la Extinción del Dominio; Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá para la Extinción del Dominio, representante legal de la SAE y en virtud del artículo 32 de la Ley 1708 de 2014, al Grupo Interno de Trabajo de Extinción de Dominio del Ministerio de Justicia; así mismo *iii.)* se ordena la fijación de aviso en lugar visible en el sitio de internet de la Rama Judicial, convocando a los interesados en ese sumario para que intervengan en el presente debate; *iv.)* tanto a los vinculados como a quienes tengan interés en este asunto se les confiere el lapso de un (1) día siguiente a dicha notificación, si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.”

Sin más particular,


Clemente Ignacio Sierra Duque
Auxiliar Judicial Grado I


08/08/18
17:17 am